



VERSIÓN DE LA ENTREVISTA CONCEDIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ ELIGIO RODRÍGUEZ ALBA, EN EL PROGRAMA HAGAMOS JUSTICIA, DE GRUPO FÓRMULA.

6 de julio de 2019.

Conductora: Muy buenas tardes, bienvenidos a este su espacio de Hagamos Justicia. Son las cinco con tres minutos de la tarde, y me da muchísimo gusto saludarlos en esta tarde pues de sábado un poco medio lluvioso, pero agradable, dentro de todo; todavía no se empieza a inundar la ciudad y lo agradecemos infinitamente.

Por supuesto estamos transmitiendo desde Radio Fórmula, aquí en avenida Coyoacán, y estamos haciendo este programa a nombre de nuestro compañero Juan Antonio Jiménez, quien en este momento se encuentra saliendo adelante de ahí, de un problema de salud, así que, amigo, te mandamos un gran abrazo y todo nuestro apoyo siempre.

Y bueno, pues vamos a darle inicio a nuestra entrevista del día de hoy, porque ya tenemos en la línea telefónica al maestro José Eligio Rodríguez Alba, que es Director Ejecutivo de Gestión Judicial. Maestro, muy buenas tardes.

José Eligio Rodríguez Alba: Muy buenas tardes, ¿como esta? A sus órdenes.

Conductora: Muchísimas gracias. Pues por favor, háblenos de la importancia de las unidades de gestión judicial para nosotros los mortales. ¿Qué son? ¿Y qué importancia tienen?

José Eligio Rodríguez Alba: Bueno, mire, en realidad las unidades de gestión judicial más que nada son un complemento, o es el auxilio administrativo que se le proporciona a los jueces y magistrados de la Ciudad de México para que ellos lleven a cabo su labor. Esto es que anteriormente, en el viejo sistema, estaba diseñado por juzgados, y era el juez en donde llevaba tanto la carga administrativa como la carga jurisdiccional. ¿Cuál fue el cambio con las unidades de gestión?

Las unidades de gestión vienen a ser la parte administrativa; esto es prácticamente, para términos normales, para los terrenales normales, viene a sustituir lo que es la secretaría de acuerdos y separa ya al juzgador de esa función, para solamente enfocar a la función jurisdiccional y que no se distraiga en funciones administrativas, y que solamente se enfoque a ordenaciones jurisdiccionales; esto es a juzgar el hecho que se ha puesto a consideración de su jurisdicción.

Conductora: Maestro, le habla, bueno... soy, Gabriela Estrada, y a mí me gustaría saber actualmente ¿cuántas unidades hay en operación y cuántos los jueces que las atienden?

José Eligio Rodríguez Alba: Si, mire, en términos generales tenemos en la actualidad 18 unidades de gestión. Son 15 unidades que son de Control; tenemos tres que son de ejecución de sanciones penales. Las tenemos ubicadas realmente en el Reclusorio Norte; ahí tenemos dos unidades de gestión de control, tenemos una de ejecución de sanciones penales. Tenemos en Sullivan también;



tenemos ahí la de justicia de adolescentes; tenemos también en doctor Liceaga; tenemos ahí cinco unidades, conjuntamente con la unidad número 12, que es la que se encarga de determinar únicamente ordenes de aprehensión, así como órdenes de cateo. Tenemos en el Reclusorio Oriente; contamos con tres unidades de gestión y una unidad de ejecución. Tenemos en Santa Martha, que es una unidad especializada para llevar procedimientos únicamente del sexo femenino, y tenemos la del Reclusorio Sur. Tenemos también la del tribunal de alzada, que es quien se encarga de hacer la tramitología en relación a todas las apelaciones que se impongan en contra de la determinación de los jueces.

Conductora: Maestro, ¿usted quiere decir que el tiempo va a reducirse en el desarrollo de los trámites por parte de los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México?

José Eligio Rodríguez Alba: Bueno, sí, definitivamente este sistema reduce mucho los tiempos, los cuales estaba, determinado cualquier asunto puesto a consideración de los señores jueces. Hemos tenido asuntos que realmente, al estar divididos en las etapas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, en realidad se han reducido muchísimo. Teníamos anteriormente en el sistema tradicional situaciones, como que había en asuntos que se alargaban muchos años. En este sistema en la actualidad solamente podríamos determinar que de seis meses a un año sería como un plazo máximo para efectos de que una persona ya sepa cuál es su situación jurídica de manera definitiva. Entonces vemos que, efectivamente, si los plazos se reducen considerablemente.

Conductora: Y por supuesto con ello, me imagino que los jueces se van a ocupar más en el ámbito jurisdiccional, ¿no?, y van a tener una mejor calidad en el ejercicio de su función, ¿no es así?

José Eligio Rodríguez Alba: Sí, por supuesto, y no es que se ocupen más de la función jurisdiccional, es la única función (inaudible); o sea, toda su visión va a ser desde el punto de vista jurisdiccional, para el análisis, el estudio, valoración y tomar la determinación en un asunto que ha sido puesto a su consideración. Por ende, toda la distracción que pudiera haber existido en relación con la sanción administrativa, que se queda a un lado, y que es la que maneja, precisamente, las unidades de gestión; el juzgador ya no se involucra en esas cuestiones y solamente se enfoca a esos puntos medulares para tomar una mejor opinión y resolver en conciencia la cuestión que ha sido puesta a su consideración. Por ende, la única función que tiene el juzgador es la función jurisdiccional. Ya no hay distractores de ninguna índole y menos administrativa; esa se encarga la... (inaudible) de gestionar.

Conductora: Nos podría ayudar con un ejemplo práctico para la gente que nos está escuchando el día de hoy; ¿cómo sería el proceso?, un ejemplo breve.

José Eligio Rodríguez Alba: Un ejemplo breve, bueno, cualquier asunto, vamos a ver, un asunto de un delito de robo, por llamarlo de alguna manera, nos llega la solicitud por parte de la Procuraduría para efectos de un asunto donde la persona es detenida; es una solicitud de audiencia inicial; lo primero que se va a analizar en esta etapa es que el juzgador, antes que nada, para efectos delicados, este sistema se conoce como un sistema de audiencias; esto es, en una audiencia se puede llevar a cabo diversas audiencias, ¿de acuerdo? Se abre una audiencia inicial, dentro de esa audiencia inicial se van a llevar a cabo, antes respecto en primer lugar, la detención del sujeto; o sea, no se va a analizar ninguna otra determinación, ninguna otra cuestión del sujeto, sino solamente si fue legal o no



su detención por parte de las autoridades. Una vez que el juzgador determina que efectivamente esa detención fue legal o fue de acuerdo a lo que establece la norma, pasamos ahora a analizar la imputación del sujeto; la imputación va a ser el Ministerio Público y que él va a escuchar para efectos si está en aptitud de contestar o no esa imputación. Por eso decía yo, cada una de ellas viene siendo una audiencia, se abre debate, se cierra debate, se abre, se cierra.

Posteriormente, se escucha si el imputado está en posibilidad o no, de acuerdo, o de consultar directamente si está en condiciones de rendir declaración o no. Si quiere, se le escuchará, si se reservará el derecho, y se le respeta. Entonces, se pasa a la siguiente etapa. Puede ser en ese momento si así lo desea, puede ser en las 72 horas o bien en las 144 horas.

Esto, siempre consultándolo con su defensor, que está ahí en todo momento para asesorarlo. Si determina que en ese momento se quiere que se le resuelva su situación jurídica, bueno, pues escuchará la acusación, no la acusación, sino los hechos por los cuales el Ministerio Público está formulando esa imputación, y que le escucharán todos los datos de prueba que ha recabado en ese momento, para efectos de establecer si hay elementos suficientes para dictarle un auto de vinculación o no.

Conductora: Okey. Pues muchísimas gracias, maestro. Con eso ha quedado muy claro y le agradecemos por la llamada y por toda la información. Muy buenas tardes.

José Eligio Rodríguez Alba: Buenas tardes y estamos a sus órdenes.

Conductora: El director ejecutivo de Gestión Judicial; el maestro José Eligio Rodríguez Alba.